



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> AÑO . . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 Trimestre . . . . . 30 Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	---	--

Número 186

Jueves 19 de Agosto de 1943

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Hacienda

**DECRETO de 27 de Julio de 1943 sobre sustitución de préstamos del Instituto Nacional de la Vivienda a las Corporaciones Locales por otros del Banco de Crédito Local de España.** (Boletín Oficial del Estado del día 4 de Agosto de 1943.)

Creado el Instituto Nacional de la Vivienda con la finalidad, de hondo sentido cristiano y humano, de dotar a las familias de modestos ingresos, de un hogar higiénico y decoroso, conviene incrementar los medios económicos destinados a dicha obra, lo que puede lograrse estableciendo que los préstamos concertados por el referido Instituto, con las Corporaciones, se cancelen con los que el Banco de Crédito Local conceda a las mismas al término de las obras, con cuyo medio se irán paulatinamente reponiendo los fondos del Instituto, que podrá otorgar nuevas concesiones.

A fin de dar las máximas facilidades para que la colaboración de los citados Organismos sea lo más eficaz posible, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO

Artículo primero. Los Ayuntamientos y Diputaciones que tengan concertadas, o concierten en lo sucesivo, operaciones de préstamos con el Instituto Nacional de la Vivienda, para efectuar la aportación obligatoria del cincuenta por ciento de los presupuestos de obras destinadas a la construcción de «viviendas protegidas», adoptarán los acuerdos pertinentes para sustituir a dicho Instituto, como entidad acreedora, por el Banco de Crédito Local de España, con arreglo a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo segundo. Las operaciones que, en ejecución de lo anterior y como consecuencia de la Ley de seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, se propongan a dichas Corporaciones por el Banco de Crédito Local de España, de acuerdo con el Instituto Nacional de la Vivienda, se someterán a los trámites establecidos para las operaciones de conversión en los artículos sesenta y uno y sesenta y dos del Reglamento de Hacienda municipal y demás disposiciones vigentes.

Artículo tercero. Los nuevos anticipos con interés que el Instituto Nacional de la Vivienda conceda preverán la cancelación de los mismos, con el importe de operaciones a cargo del Banco de Crédito Local, en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Hacienda para dicho Banco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Hacienda, Joaquín Benjumera Burín.

2.289

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

Acordado por la Dirección General de Ganadería las operaciones de deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Laguna de Duero, de esta provincia, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del R. D. de 5 de Junio de 1924 y Decreto de Bases de organización de servicios de la Dirección General de Ganadería de 7 de Diciembre de 1931, se hace público por medio de esta circular, para conocimiento de todos los interesados, que dichas operaciones darán comienzo el día 6 de Septiembre del corriente año, debiendo la Alcaldía de dicha localidad anunciarlo también por medio de bandos y edictos, con quince días de anticipación, como mínimo, al comienzo de las mismas.

Al mismo tiempo queda nombrado delegado de mi autoridad en la práctica de los trabajos y durante el tiempo que éstos duren, el perito agrícola de la Dirección General de Ganadería, don Ricardo López de Merlo, quien ha sido designado por la misma para llevar a efecto las operaciones de referencia, encareciendo a todas las autoridades que se hallen bajo mi jurisdicción, le presten al mencionado funcionario cuantos auxilios pueda necesitar en el ejercicio de sus funciones.

Valladolid, 12 de Agosto de 1943. — El gobernador civil, Eusebio Rodríguez F. Vila.

2.376

## GOBIERNO CIVIL

### Servicio provincial de Ganadería

#### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Langayo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en dicha localidad; señalándose como zona sospechosa los términos municipales colindantes; como zona infecta, referido término municipal de Langayo, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 31 de Julio de 1943.—El gobernador civil, Eusebio Rodríguez Fernández-Vila.

2.331

## GOBIERNO CIVIL

RELACION NOMINAL DE LICENCIAS DE CAZA, EXPEDIDAS DURANTE EL MES DE OCTUBRE ÚLTIMO

### Números, nombres y apellidos y vecindad

3.756. Mariano Sánchez Rodríguez, Rubí de Bracamonte.  
 3.757. Marcelo Bermejo López, Rubí de Bracamonte.  
 3.758. Claudio Esteban Ruiz, Rubí de Bracamonte.  
 3.759. Victorio Pérez Bazá, Valdunquillo.  
 3.760. Higinio Blanco Salgado, Valladolid.  
 3.761. Angel Cubero Asensio, Villafrechós.  
 3.762. Miguel Martín Martín, Valbuena de Duero.  
 3.763. Constancio Alvarez Díez, Valladolid.  
 3.764. Adriano García Tortajada, Valladolid.  
 3.765. Doroteo Rodríguez Hernández, Pozal de Gallinas.  
 3.766. Manuel García Ponce, Vega de Ruiponce.  
 3.767. Francisco Abad Uval, Roales.  
 3.768. Manuel Sánchez Martínez, Tudela de Duero.  
 3.769. Honorio López Gil, Salvador de Zapardiel.  
 3.770. Francisco Hernández García, Valladolid.  
 3.771. José Rodríguez Calleja, Peñaflores de Hornija.  
 3.772. Martiniano Montero Soladana, Amusquillo.  
 3.773. Alfonso Cebrián Garabito, La Mudarra.  
 3.774. José Villacé Fernández, La Unión de Campos.  
 3.775. Segundo Hernández Gómez, Castronuño.  
 3.776. Julián Medina González, Puente Duero.  
 3.777. Alejandro Molina Muñoz, Puente Duero.  
 3.778. Mauricio de Frutos Beltrán, Torrecárcela.  
 3.779. Hilario Mozo Rojo, Zorita de la Loma.  
 3.780. Gregorio Rojo González, Zorita de la Loma.  
 3.781. Pedro Rojo González, Zorita de la Loma.  
 3.782. Macario Paniagua Arellano, Zorita de la Loma.  
 3.783. Benito del Pozo Cimas, Villacarralón.  
 3.784. Isaac Martínez Cristóbal, Valladolid.  
 3.785. Félix Gil Pérez, Vitoria.  
 3.786. Eduardo García de los Ríos, Valladolid.  
 3.787. Guillermo Martín Costilla, Valladolid.  
 3.788. Ignacio Baroque Bernal, Valladolid.  
 3.789. Heliodoro Cachorro Guerra, Villarmuerto de Esgueva.  
 3.790. Mariano Hernández Poncela, Siete Iglesias de Trabancos.  
 3.791. Manuel Merino Gutiérrez, Torrelodón.  
 3.792. Emeterio Nieto Póliz, Valladolid.  
 3.793. Domingo de la Mano Salgado, Valladolid.

3.794. Mariano Novo Vicente, Valladolid.  
 3.795. José Alvarez Martínez, Valladolid.  
 3.796. Filomeno Duque Ruiz, Villaco de Esgueva.  
 3.797. Julio González Salamanqués, Alaejos.  
 3.798. Julio Alonso Rodríguez, Tiedra.  
 3.799. Jesús Ordóñez Cubero, Villafrechós.  
 3.800. Eutimio Arroyo Alonso, Puente Duero.  
 3.801. Pedro González Hervada, Villanueva de Duero.  
 3.802. Federico Lara Esteban, Villanueva de Duero.  
 3.803. Emilio Manso Baroque, Villanueva de los Infantes.  
 3.804. Eusebio Pérez Trejo, Viana.  
 3.805. Francisco Nieto González, Carpio.  
 3.806. Agustín Luengo Rodríguez, Carpio.  
 3.807. Antonio Rodríguez Marcos, Fresno el Viejo.  
 3.808. Zacarías Marcos Sánchez, Fresno el Viejo.  
 3.809. Felipe Martín Ramos, Valladolid.  
 3.810. Feliciano Sánchez Hernanz, Ataquines.  
 3.811. Jesús Arévalo Sanz, Valladolid.  
 3.812. Fidentino Vidal Villamar, Villalar de los Comuneros.  
 3.813. Gabino Díez Chicote, Bahabón.  
 3.814. Amalio del Pozo Vaquero, Fresno el Viejo.  
 3.815. Mariano Cardiel Gregorio, Tudela de Duero.  
 3.816. Eustasio Fernández Martín, Villardefrades.  
 3.817. Justiniano de Gonzalo Blanco, San Pelayo.  
 3.818. Victorio Martín Palacios, Monasterio de Vega.  
 3.819. Lucas Mulero Díez, Villanueva de San Mancio.  
 3.820. Apolinar García Gutiérrez, Melgar de Arriba.  
 3.821. Andrés García Gotón, Melgar de Arriba.  
 3.822. Fermín Vidal Ortega, San Román de Hornija.  
 3.823. Román Martín Zumel, Canillas de Esgueva.  
 3.824. Desiderio Montero de la Fuente, Canillas de Esgueva.  
 3.825. Artemio Escudero Asensio, Castroverde de Cerrato.  
 3.826. Dionisio Escudero Rodríguez, Tamariz de Campos.  
 3.827. Damián Baroque Bernal, Valladolid.  
 3.828. Perfecto Quijada Cuñada, La Unión de Campos.  
 3.829. José Pérez Fernández, Valladolid.  
 3.830. Sebastián Pérez Martínez, Valladolid.  
 3.831. Antonio Abril Rebolleda, San Pedro de Latarce.  
 3.832. Angel Ortega Sánchez, Fresno el Viejo.  
 3.833. Rodrigo Bayón García, El Campillo.  
 3.834. Fausto Villafáfila Aguado, Pozuelo de la Orden.  
 3.835. Pío García Velasco, Alcazarén.  
 3.836. Adolfo Alonso Miguel, Peñafiel.  
 3.837. Antonio Paredes Burgueño, Villabáñez.

3.838. Teótimo Olea Olea, Torrecilla de la Orden.  
 3.839. Pablo Villar Villar, Palacios de Campos.  
 3.840. Pablo Villar Villar, Palacios de Campos.  
 3.841. Dionisio Vela de Miguel, Traspinedo.  
 3.842. Mariano Posadas Santos, Sardón de Duero.  
 3.843. José María Stampa Bocaun, Valladolid.  
 3.844. Ananías Gómez Gómez, Valladolid.  
 3.845. José Ramón Delibes Gutiérrez, Valladolid.  
 3.846. Angel Negro Alonso, Ciguñuela.  
 3.847. Cipriano Herrero Tejero, Cuenca de Campos.  
 3.848. Maximino Hidalgo Cordero, Tordesillas.  
 3.849. Jesús de la Rosa Ruiz, Herrín de Campos.  
 3.850. Francisco Angel Rodríguez, Mota del Marqués.  
 3.851. Julián Palencia Arias, Tamariz de Campos.  
 3.752. José María Aparicio Frías, Portillo.  
 3.853. Eleuterio Cadenas Rojo, Wamba.  
 3.854. Saturio Gutiérrez Gil, Valladolid.  
 3.855. Angel Bajón Vázquez, Casasola de Arión.  
 3.856. Narciso del Pozo Herrero, Viana de Cega.  
 3.857. Trifón Seco Muñoz, Medina del Campo.  
 3.858. Miguel Martínez Merchán, Castronuño de Esgueva.  
 3.859. Amancio Pérez Domínguez, San Pedro de Latarce.

(Continuará)

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### CONCURSILLO

Acordado por la Comisión Gestora la provisión urgente, mediante concursillo, de la plaza de oficial del Negociado de Contabilidad, del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado a cargo de esta Diputación, los que aspiren a ocuparla habrán de sujetarse a las siguientes:

#### BASES

- 1.<sup>a</sup> La plaza estará dotada con 6.000 pesetas anuales, y su provisión con carácter interino.
- 2.<sup>a</sup> Ser español y mayor de edad.
- 3.<sup>a</sup> Tener aprobadas todas las asignaturas del Profesorado mercantil en la Escuela oficial del Estado.
- 4.<sup>a</sup> Justificar no hallarse físicamente impedido para el desempeño del cargo, ni padecer enfermedad infecto-contagiosa.
- 5.<sup>a</sup> Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- 6.<sup>a</sup> Si fuese funcionario, justificará hallarse depurado, y si no fuese funcionario, justificará su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, mediante certificación del Servicio de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- 7.<sup>a</sup> Haber cumplido sus deberes militares.

8.ª Las instancias, dirigidas al señor presidente de la Corporación, y reintegradas con una póliza de 1,50 pesetas y 0,75 pesetas de Timbres provinciales, acompañadas de la cédula personal, se presentarán en la Secretaría de la Corporación, en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Valladolid, 17 de Agosto de 1943.—El presidente, Eusebio Rodríguez F. Vila.—El secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### CONVOCATORIA

La Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial de Valladolid ha acordado proveer, mediante concurso, la vacante de auxiliar recaudador del servicio de Contribuciones e Impuestos del Estado en esta provincia a cargo de esta Diputación, en la única zona de Medina de Rioseco, preferentemente entre funcionarios de la Diputación provincial de Valladolid, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de Marzo del año actual. Los que aspiren a ocupar la habrán de sujetarse a las siguientes

### BASES

1.ª La única zona de Medina de Rioseco comprende los pueblos siguientes: Berrueces, Cabrer del Monte, Medina de Rioseco, Montealegre, Moral de la Reina, Morales de Campos, Mudarra (La), Palacios, Palazuelo de Vedija, Pozuelo de la Orden, Santa Eufemia del Arroyo, Tamariz de Campos, Tordehumos, Valdenebro, Valverde de Campos, Villabrágima, Villaesper, Villafrechós, Villagarcía de Campos, Villaiba de los Alcóres, Villamuriel de Campos y Villanueva de San Mancio.

2.ª Podrán concursar preferentemente para ocupar vacantes, los funcionarios de esta Excm. Diputación provincial, varones, mayores de edad, ya que las últimas zonas vacantes fueron adjudicadas a funcionarios de Hacienda.

3.ª Caso de no presentarse ninguno de los señalados en la base anterior o no reunir las condiciones necesarias para el nombramiento, tendrán derecho a aspirar a la misma los funcionarios de Hacienda que actualmente sean recaudadores en propiedad en esta provincia; en segundo lugar, los que en la actualidad lo sean en propiedad en otra provincia, y en tercer lugar los funcionarios no recaudadores que posean el certificado de aptitud para el cargo.

4.ª Justificarán, asimismo, que se hallan depurados y los que no ostenten esta cualidad, justificarán su adhesión al Estado Nacional-Sindicalista.

5.ª Se tendrán en cuenta en cada grupo de concursantes las preferencias que marca la Ley de 25 de Agosto de 1939.

6.ª El nombrado, antes de tomar posesión del cargo, habrá de constituir la fianza de 58.807,65 pesetas, importe del 15 por 100 del cargo del segundo trimestre del pasado año, por aplicación del artículo 82 del Reglamento del Servicio de Contribuciones de esta Diputación, en cuya cantidad van incluidas las de

los cargos de los recibos de la Cámara de la Propiedad, Cámara de Comercio, Cámara Agrícola y Plagas del Campo.

Referida cantidad, importe de la fianza, habrá de ser constituida en metálico o títulos de la Deuda del Estado o de la Diputación, admitiéndose por su valor nominal los de la Corporación provincial y los del Estado que gocen de este privilegio, o por el valor efectivo, en otro caso, según la cotización oficial de la Bolsa, el día de constituirse la fianza.

7.ª Los que aspiren a concursar la vacante, lo harán en instancia reintegrada con una póliza del Estado de 1,50 pesetas y 0,75 pesetas de timbres provinciales, dirigida al señor Presidente de la Corporación, las que se presentarán acompañadas de la cédula personal, en la Secretaría de la Excm. Diputación, durante las horas de oficina, en el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, y acompañadas de los documentos necesarios y de aquellos que estimen pertinentes como prueba de sus derechos y méritos, y los funcionarios recaudadores de Hacienda, sus hojas de servicio y certificado de aptitud, caso de rotación.

Podrán presentar cuantos documentos permitan discernir acerca de sus conocimientos en materia recaudatoria, a los efectos de prelación, manifestando documentalmente los funcionarios de Hacienda su categoría, clase, tiempo de servicio de recaudación y tesorería y la menor edad, circunstancia que se apreciará en orden descendente como determina la letra a) del artículo 28 del Estatuto de Recaudación ya indicado.

8.ª El designado disfrutará del 1,50 por 100 del importe de lo recaudado, como premio de recaudación voluntaria y del 50 por 100 del recargo de la ejecutiva, de la parte que corresponde a la Diputación y de los derechos que le otorga el artículo 79 del Reglamento del Servicio en lo que se refiere a la recaudación de Corporaciones.

Celebrado el concurso se notificará el resultado al interesado que resulte electo para que en el improrrogable plazo de un mes preste la fianza señalada, entendiéndose que renuncia a la plaza si deja transcurrir dicho plazo sin constituirla.

Prestando la fianza deberá posesionarse del cargo en el plazo máximo de diez días, recibiendo bajo inventario los valores correspondientes a la zona.

El designado se sujetará a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación de 18 de Noviembre de 1928 y en el Reglamento especial del Servicio que la Diputación tiene aprobado.

Valladolid, 18 de Agosto de 1943.—El presidente, Eusebio Rodríguez F. Vila.—El secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

## Servicio Nacional del Trigo

### Jefatura provincial de Valladolid

#### Apertura de almacenes

A partir del día 20 del corriente, los almacenes y subalmacenes del Servicio Nacional del Trigo en esta provincia, estarán abiertos al público durante los días que a continuación se indican, y en

ellos se atenderá el movimiento de los granos que también se indican:

Almacén.—Valladolid-Canal, lunes, martes, miércoles y jueves, trigo, centeno y maíz.

Valladolid-Canal, viernes y sábados, piensos y legumbres.

Valladolid-Arco, lunes, martes, miércoles y jueves, trigo, centeno y maíz.

Subalmacén.—Renedo, viernes y sábados, todas variedades.

Almacén.—Corcos-Aguilarejo, lunes, martes y miércoles, trigo, centeno y maíz.

Almacén.—Corcos-Aguilarejo, jueves, piensos y legumbres.

Subalmacén.—Valoria la Buena, viernes y sábados, todas variedades.

Almacén.—Simancas, miércoles y jueves, trigo, centeno y maíz.

Almacén.—Simancas, viernes, piensos y legumbres.

Subalmacén.—«La Flecha», Sábados, trigo, centeno y maíz.

Subalmacén.—«El Palero», lunes y martes, trigo, centeno y maíz.

Almacén.—Tordesillas, lunes, martes, miércoles y jueves, trigo, centeno y maíz.

Almacén.—Tordesillas, viernes, piensos y legumbres.

Subalmacén.—Rueda, Sábados, todas variedades.

Almacén.—Mota del Marqués, lunes, martes y miércoles, trigo centeno y maíz.

Almacén.—Mota del Marqués, jueves, piensos y legumbres.

Subalmacén.—Casasola, viernes y sábados, todas variedades.

Almacén.—Torrelobatón, lunes, martes, miércoles y jueves, trigo, centeno y maíz.

Almacén.—Torrelobatón, viernes, piensos y legumbres.

Subalmacén.—Gallegos, sábados, trigo, centeno y maíz.

Almacén.—Peñafiel, lunes, martes, miércoles y jueves, trigo centeno y maíz.

Almacén.—Peñafiel, viernes y sábado, piensos y legumbres.

Almacén.—Tudela de Duero, lunes, martes y miércoles, trigo, centeno y maíz.

Almacén.—Tudela de Duero, jueves, piensos y legumbres.

Subalmacén.—Quintanilla, viernes y sábado, todas variedades.

Almacén.—Torre de Esgueva, miércoles, jueves y viernes, trigo, centeno y maíz.

Almacén.—Torre de Esgueva, sábados, piensos y legumbres.

Subalmacén.—Esguevillas, lunes y martes, todas variedades.

Almacén.—Campaspero, lunes, martes, miércoles y jueves, trigo, centeno y maíz.

Almacén.—Campaspero, viernes, piensos y legumbres.

Subalmacén.—Cógeces del Monte, sábados, piensos y legumbres.

Almacén.—Medina del Campo, lunes y martes, piensos y legumbres.

Almacén.—Medina del Campo, martes, jueves, viernes y sábados, trigo, centeno y maíz.

Almacén.—Matapozuelos, lunes, martes y miércoles, trigo, centeno y maíz.

Almacén.—Matapozuelos, jueves, piensos y legumbres.

Subalmacén.—Pozaldez, viernes y sábados, trigo, centeno y maíz.

Almacén.—Oimedo, lunes, martes, miércoles y viernes, trigo, centeno y maíz.

Almacén.—Olmedo, sábados, piensos y legumbres.

Subalmacén.—Iscar, jueves, trigo, centeno y maíz.

Almacén.—Ataquines, lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, trigo, centeno y maíz.

Almacén.—Ataquines, sábados, piensos y legumbres.

Almacén.—Nava del Rey, lunes, martes, miércoles y jueves, trigo, centeno y maíz.

Almacén.—Nava del Rey, viernes y sábados, piensos y legumbres.

Almacén.—Alaejos, lunes, martes, miércoles y jueves, trigo, centeno y maíz.

Almacén.—Alaejos, viernes, piensos y legumbres.

Subalmacén.—Castronuño, sábados, trigo, centeno y maíz.

Almacén.—Fresno el Viejo, lunes, martes y miércoles, trigo, centeno y maíz.

Almacén.—Fresno el Viejo, jueves, piensos y legumbres.

Subalmacén.—Torrecilla de la Orden, viernes y sábados, todas variedades.

Almacén.—Arrabal de Portillo, lunes y martes, todas variedades.

Subalmacén.—Mojados, miércoles y jueves, todas variedades.

Subalmacén.—Pedraja, viernes, trigo, centeno y maíz.

Subalmacén.—Viloria, sábados, trigo, centeno y maíz.

Almacén.—Ríoseco, todos, trigo, centeno y maíz.

Almacén.—Ríoseco, lunes, miércoles, jueves, viernes y sábados, piensos y legumbres.

Subalmacén.—Villamuriel, martes, trigo, centeno y maíz.

Almacén.—Villalón de Campos, todos, trigo, centeno y maíz.

Almacén.—Villalón de Campos, todos, piensos y legumbres.

Almacén.—Villardefrades, martes, miércoles y jueves, todas variedades.

Subalmacén.—Villagarcía, viernes y sábados, todas variedades.

Subalmacén.—San Pedro de Latarce, lunes, trigo, centeno y maíz.

Almacén.—Villabrágima, lunes, martes y miércoles, trigo, centeno y maíz.

Almacén.—Villabrágima, jueves, piensos y legumbres.

Subalmacén.—Tordehumos, viernes y sábados, trigo, centeno y maíz.

Almacén.—Becilla de Valderaduey, lunes, martes y miércoles, trigo, centeno y maíz.

Almacén.—Becilla de Valderaduey, jueves, piensos y legumbres.

Subalmacén.—Villavicencio, viernes y sábados, todas variedades.

Almacén.—Mayorga de Campos, lunes, martes, miércoles y jueves, trigo, centeno y maíz.

Almacén.—Mayorga de Campos, viernes y sábados, piensos y legumbres.

2.368

## ANUNCIOS OFICIALES

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Jefatura de Aguas

Se anuncia por esta Jefatura un concurso público para la ejecución por destajos sucesivos, de noventa y nueve mil

(99.000) pesetas, de las obras de encauzamiento del río Valderaduey, trozo 5.º, en término municipal de Villalpando (Zamora), desde el límite del término de Villamayor de Campos (Zamora), al perfil 282 del replanteo.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día 25 de Agosto de 1943, a las doce horas, en esta Jefatura.

Las proposiciones habrán de presentarse en pliego cerrado y antes de las doce horas del día 19 de Agosto del presente año, en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, calle de Muro, número 5, Valladolid, o utilizando el servicio de Correos, siendo en este caso excluidos los que se depositen después de esta fecha o aquellos que no llegasen en los cuatro días siguientes a la misma.

El proyecto, pliego de bases y modelo de proposición, así como las demás condiciones para concurrir al concurso, podrán ser examinadas en esta Jefatura, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Los concursantes deberán acompañar una relación de obras ejecutadas y otra de los medios auxiliares de que disponen.

Para tomar parte en el destajo será necesario depositar en la Pagaduría de la Confederación, una fianza provisional de dos mil (2.000) pesetas.

Valladolid, 13 de Agosto de 1943.—El ingeniero 2.º jefe de Aguas, E. de la Riva.

2.374—193

### Recaudación de contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos, correspondientes al pueblo de Renedo de Esgueva, y años de 1934 a 1939, ha sido dictada la siguiente:

**Providencia.**—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía.

#### Deudores, importes y fincas embargadas

Deudor, don José María Bahabón.—Débito, 1,97 pesetas.

Una tierra al pago de Miguelilla, en citado término; linda Norte, Gerardo Toribio Martín; Sur, Agatoclio García; Este, Benito Guerra, y Oeste, Agatoclio García. Hace 15 áreas y 60 centiáreas.

Deudores, herederos de Petra del Castillo.—Débito, 2,07 pesetas.

Una tierra al pago de la Vid, en citado término; linda Norte, Luzario Olea; Sur, herederos de Nicomedes Ortega; Este, Mariano Calderón, y Oeste, senda del Burro. Hace 27 áreas.

Deudor, don Fermín Fernández Merchán.—Débito, 2,82 pesetas.

Una tierra al pago de Lobitos, en citado término; linda Norte, Ildefonso Rueda Toquero; Sur, Juliana Fernández; Este, Agliberta Andrés, y Oeste, Dionisio y Juliana Fernández. Hace 7 áreas y 20 centiáreas.

Deudor, don Inocencio Luis Velasco.—Débito, 0,25 pesetas.

Una tierra al pago de la Laurina, en citado término; linda Norte, desconocido; Sur, Agatoclio García; Este, carretera de Renedo-Pesquera, y Oeste, desconocido. Hace 73 áreas y 60 centiáreas.

Deudor, don Mariano Luis Velasco.—Débito, 0,34 pesetas.

Una tierra al pago de la Laurina, en citado término; linda Norte, desconocido; Sur, Agatoclio García; Este, carretera de Renedo-Pesquera, y Oeste, desconocido. Hace 73 áreas y 60 centiáreas.

Deudora, doña Matea Madrid.—Débito, 1,78 pesetas.

Una tierra al pago de Miguelillo, en citado término; linda Norte, Martina Mato; Sur, herederos de Wilbaldo; Este, Agatoclio García, y Oeste, Ricardo Maestro. Hace 8 áreas y 80 centiáreas.

Deudor, don Antonio Madrid Babón.—Débito, 2,02 pesetas.

Una tierra al pago de Macaria, en citado término; linda Norte, Bonifacio Babón; Sur, Martina Mato; Este, Saturnino López, y Oeste, Eladio Pérez Rodríguez. Hace 8 áreas y 80 centiáreas.

Deudores, herederos de don Julián Maestro Calvo.—Débito, 0,08 pesetas.

Una tierra al camino de Valdejiga, en citado término; linda al Norte, herederos de Cipriano Llorente y Lidia Velasco, Sur, camino de Valdejiga; Este, herederos de Cipriano Llorente, y Oeste, camino de Valdejiga y Lidia Velasco. Hace 4 áreas y 80 centiáreas.

Deudor, don Cayetano Martín Esteban.—Débito, 1,00 pesetas.

Una tierra al pago del Cantero, en citado término; linda Norte, Félix Alonso; Sur, herederos de Tomás Cañas; Este, Hilario Manuel, y Oeste, Gerardo Toribio. Hace 8 áreas.

Deudores, herederos de don Víctor Maté Rodero.—Débito, 2,97 pesetas.

Una tierra al pago de las Arenas, en citado término; linda Norte, Matías Ortega; Sur, Francisco Olea, Angela Calvo y otro; Este, Francisco Simón, y Oeste, Nicolasa Madrid. Hace 23 áreas y 60 centiáreas.

Deudora, doña Blasa Rueda Núñez.—Débito, 2,21 pesetas.

Una tierra al pago de Villafañez, en citado término; linda Norte, Ricardo Maestro, Pablo Corral y otro; Sur, Francisco Cisneros, Este, Mariano de Coca, y Oeste, Alejandro Aguado. Hace 17 áreas y 60 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Renedo de Esgueva, 17 de Julio de 1943.—Arturo Salinas.

2.199